

CIRCULAR Nº 65

DE: Juan Carlos Martínez Martín. Secretario de Educación de Boyacá

PARA: Docentes y Directivos Docentes

ASUNTO: Evaluación del Período de Prueba y Evaluación Ordinaria Periódica del Desempeño Anual, de Docentes y Directivos Docentes Seleccionados mediante Concurso de Meritos con base en el Decreto-Ley 1278 de 2002

FECHA: Noviembre 13 de 2008

La presente circular tiene como finalidad informar a la Comunidad Educativa, que acciones se deben desarrollar para la evaluación del período de prueba y la evaluación ordinaria periódica de desempeño anual.

1. Evaluación del Período de Prueba: De los Docentes y Directivos Docentes, seleccionados mediante concurso de meritos con base en el Decreto-Ley 1278 de 2002.

Ámbito de Aplicación: Serán objeto de Evaluación de Período de Prueba, los educadores seleccionados mediante concurso de méritos, que hayan tomado posesión del cargo y asumido las funciones a partir del primero de Agosto de 2008.

Marco Legal: Esta evaluación se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto-Ley 1278 de 2002 y la Resolución Nacional No. 2015 de Junio 5 de 2005.

Protocolo: El instrumento o protocolo que se aplicará es el establecido en la guía No. 10 del Ministerio de Educación Nacional el cual se anexa a esta circular. Es importante destacar que el instrumento ya fue aplicado a los Docentes y Directivos Docentes vinculados en el año 2006 y que el mismo fue objeto de ajuste de acuerdo con las competencias de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Fecha de Entrega: Teniendo en cuenta que una vez superado el período de prueba los Docentes y Directivos Docentes, adquieren el derecho para ser nombrados en propiedad. Estos deben ser entregados a más tardar el 12 de Diciembre de 2008 a través del SAC, para que la Secretaría de Educación pueda elaborar los actos administrativos y notificarlos.

2/3 Continuación de la circular No. 65 - Noviembre 13 de 2008.

Los protocolos deben venir correctamente diligenciados y notificados, los Directivos Docentes son corresponsables de este proceso. En la Oficina del Grupo Desarrollo de Personal se pueden conseguir los protocolos, (Edición Limitada).

2. Evaluación Ordinaria Periódica de Desempeño Anual: Esta se realiza de los Docentes y Directivos Docentes, seleccionados mediante concurso de meritos con base en el Decreto-Ley 1278 de 2002.

Ámbito de Aplicación: Docentes y Directivos Docentes sujetos al estatuto de Profesionalización establecido mediante Decreto-Ley 1278 de 2002, quienes laboran en los establecimientos Educativos ubicados en los Municipios no certificados del Departamento de Boyacá.

Desarrollo del Proceso Evaluativo: Se tomará en cuenta desde el momento en que se produjo el acto administrativo vinculándolo en propiedad, hasta la finalización del año escolar, se incluye en la valoración efectuada en el primer periodo semestral académico y las evidencias documentales y testimoniales, entre otras: Cumplimiento del plan de mejoramiento estipulado durante la calificación del período de prueba. Las evidencias que se hayan producido fruto de las innovaciones, planes de trabajo, evaluaciones internas y externas de los estudiantes, calificaciones, informes, diálogos con docentes, estudiantes y padres al igual que las comunicaciones, a partir de las cuales se pueda determinar de manera general y objetiva el desempeño laboral en los ámbitos funcionales y comportamentales de los docentes y directivos docentes.

Marco Legal: Decreto-Ley 1278 de 2002, Decreto 3782 del 2 de Octubre de 2007.

Protocolo: De acuerdo con lo informado en la circular No. 16 del 19 de Septiembre 2008, se aplicará el protocolo aprobado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, que se anexa a la presente circular. Se reitera la invitación a consultar la página Web del Ministerio de Educación Nacional: www.mineducacion.gov.co, la Directiva Ministerial N° 8, expedida el 8 de Abril de 2008, donde el Ministerio de Educación Nacional informa a los Secretarios de Educación de Departamentos, Distritos y Municipios certificados, que deben implementar la evaluación anual de desempeño, de docentes y directivos docentes, de acuerdo con las orientaciones, de la guía metodológica, diseñada por el Ministerio de Educación Nacional para este proceso.

Es importante destacar que el nuevo instrumento es diferente al aplicado al año anterior pues éste contempla la contribución individual.

Fecha de Entrega: Se recibirán los protocolos diligenciados en la oficina de Historias Laborales a partir del 9 de Diciembre de 2008 y hasta el día viernes 30 de Enero de 2009.



OFICINA TALENTO HUMANO
¡POR LOS SENDEROS DEL SABER!

3/3 Continuación de la circular No. 65 Noviembre 13 de 2008.

Para el consolidado de resultados se utilizara el formato establecido mediante la Circular 06 de Mayo 21 de 2008, el cual debe ser entregado a la oficina de Desarrollo de Personal durante las dos primeras semanas del calendario escolar de año 2009. Los Directivos Docentes son corresponsables de este proceso por tanto deben verificar que tanto los protocolos como el consolidado estén correctamente diligenciados.

En Municipios donde no exista quien realice el proceso de Evaluación de Período de Prueba o la Evaluación Periódica de Desempeño Anual, se debe hacer solicitud a la Secretaría de Educación para programar la respectiva evaluación, dicha solicitud se debe hacer a través de correo electrónico a ubarreto@sedboyaca.gov.co;

Hacemos propicia la ocasión para desearles éxitos en las actividades de finalización del calendario escolar.

Atentamente,

(Original con firmas)

JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN
Secretario de Educación de Boyacá

JORGE ALBERTO RIVADENEIRA RAMÍREZ
Director Administrativo

Elaboró Desarrollo de Personal Uriel Barreto Dueñas- Prof. Esp
Hernán Forero Buitrago. Grupo de Calidad

¡ Para Seguir Creiéndonos!